



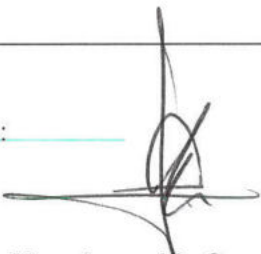
 <p>INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE ATLIXCO</p>	<p>INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE ATLIXCO</p> <p>CÓDIGO DE CONDUCTA</p>	<p>Código A02-PG02</p>
		<p>Revisión R00/20</p>
		<p>Página 1 de 21</p>

CÓDIGO DE CONDUCTA

DEL


INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE ATLIXCO.

	INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE ATLIXCO	Código A02-PG02
		Revisión R00/20
		Página 2 de 21
CÓDIGO DE CONDUCTA		

<p>Elaboro:</p>  <p style="text-align: center;">Lic. Claudia Ibarra Caballero</p> <p style="text-align: center;"> Técnico Especializado y Persona Asesora Legal del Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés del Instituto Tecnológico Superior de Atlixco. </p>	<p>Revisó:</p>  <p style="text-align: center;">Mtra. Marisela Herrera Méndez</p> <p style="text-align: center;"> Subdirectora de Servicios Administrativos y Presidenta del Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés del Instituto Tecnológico Superior de Atlixco. </p>
<p>Aprobó:</p>  <p style="text-align: center;">Lic. José Antonio Aguas Cruz.</p> <p> Titular del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Educación del Estado de Puebla. </p>	<p>Valido:</p>  <p style="text-align: center;">Mtro. Leopoldo González Rosas.</p> <p> Director General del Instituto Tecnológico. </p>

Índice.

I.	Carta Invitación.....	4
II.	Introducción.....	5
III.	Objetivo del Código de Conducta.....	5
IV.	Misión.....	5
V.	Visión.....	5
VI.	Valores.....	5
VII.	Objeto del Instituto Tecnológico Superior de Atlixco.....	6
VIII.	Ámbito de Aplicación y Obligatoriedad.....	6
IX.	Marco Normativo.....	6-7
X.	Glosario.....	7-8
XI.	Principios Constitucionales.....	7-10
XII.	Valores de las personas públicas del Gobierno del Estado de Puebla.....	10-11
XIII.	Reglas de Integridad de las personas servidoras públicas del Estado de Puebla.....	11-19
XIV.	Código de Conducta del Instituto Tecnológico Superior de Atlixco.....	19
XV.	Actualización del Código de Conducta y Reglas de Conducta.....	20
XVI.	Instancia encargada de la Interpretación, Asesoría y/o Consultas.....	20
XVII.	Carta Compromiso.....	20
XVIII.	Declaración Unilateral de Confidencialidad y No Divulgación de Información.....	20
XIX.	Identificación de Riesgos Éticos.....	20

	<p style="text-align: center;">INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE ATLIXCO</p> <p style="text-align: center;">CÓDIGO DE CONDUCTA</p>	<p style="text-align: center;">Código A02-PG02</p>
		<p style="text-align: center;">Revisión R00/20</p>
		<p style="text-align: center;">Página 4 de 21</p>

I. Carta Invitación.

El Instituto Tecnológico Superior de Atlixco tiene el firme compromiso con la sociedad y con su comunidad de tener un comportamiento ético basado en los principios de legalidad, honradez, imparcialidad y eficiencia.


Para dar cumplimiento a la normativa en materia emitida por la Secretaría de la Función Pública del Estado de Puebla, se emitió el "Código de Conducta del Instituto Tecnológico Superior de Atlixco", como documento rector del comportamiento ético de todos los servidores públicos que conforman este Instituto.

El Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés será el encargado de vigilar su aplicación y realizará acciones para lograr que sean disminuidas las conductas contrarias a esta normativa.

Por lo que emprenderemos y consolidaremos una nueva cultura ética en la prestación de servicios de nuestros servidores públicos.

Con las premisas antes expuestas, como Director del Instituto Tecnológico Superior de Atlixco hago una atenta invitación a toda la comunidad que lo integra a conocerlo, difundirlo y hacerlo cumplir en nuestras actividades y desempeño diario para engrandecer a nuestro Instituto y a la Sociedad.

MTRO. LEOPOLDO GONZÁLEZ ROSAS
DIRECTOR GENERAL

	<p style="text-align: center;">INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE ATLIXCO</p> <p style="text-align: center;">CÓDIGO DE CONDUCTA</p>	<p style="text-align: center;">Código A02-PG02</p>
		<p style="text-align: center;">Revisión R00/20</p>
		<p style="text-align: center;">Página 5 de 21</p>

II. Introducción.

En apego al acuerdo por el que se emite el Código de Ética y las Reglas de Integridad para el ejercicio de la Función Pública publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 17 de abril de 2020 y en el compromiso que establece la Norma Mexicana en Igualdad Laboral y No Discriminación NMX-R-025-SCFI-2015 estipula que propiciar la integridad de los servidores públicos y para implementar acciones permanentes que favorezcan su comportamiento ético, se precisa que las dependencias y entidades del Estado deberán emitir un Código de Conducta que oriente al personal que desempeña un empleo cargo, comisión o función; para conducir su actuar público con transparencia, honestidad, lealtad, cooperación, autoridad, sin ostentación y con una clara orientación al interés público.

En este contexto, el Instituto Tecnológico Superior de Atlixco establece instrumentos jurídicos que permiten que el personal adscrito al mismo, desempeñe su trabajo con base en los valores y principios éticos contenidos en el presente Código de Conducta que garantiza los principios constitucionales de respeto a los Derechos Humanos, Igualdad y No Discriminación, Equidad de Género, Entorno Cultural y Ecológico, Integridad, Cooperación, Liderazgo, Transparencia y Rendición de Cuentas; por ello el Instituto Tecnológico Superior de Atlixco emite el presente Código de Conducta, que tiene como objeto primordial guiar actuar del personal adscrito al mismo, a fin de orientar sus conductas y actos con estricto apego y respeto a los principios éticos y a los valores de los servidores públicos fortaleciendo al Instituto y para lograr el bienestar de la comunidad y de nuestra nación.

III. Objetivo del Código de Conducta.

El Instituto Tecnológico Superior de Atlixco en su compromiso de fortalecer su misión y visión; así como de fomentar los valores de integridad de las personas servidoras públicas de nuestro Instituto, así como regir su conducta en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones o funciones; emite el presente Código de Conducta que cuenta con un catálogo de conductas éticas para orientar a los servidores públicos en el desempeño de sus funciones bajo los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, y eficiencia.

IV. Misión.


Somos una Institución de Educación Superior Tecnológica que forma profesionistas en ciencia y tecnología, capaces de transformar su entorno, contribuyendo al bienestar social del medio ambiente.

V. Visión.

Ser una institución líder en el ámbito educativo, certificada y acreditada en los mayores estándares de calidad, reconocida por la formación humana y profesional de las nuevas generaciones que impactan en el desarrollo social sustentable.

VI. Valores.

Liderazgo, Responsabilidad Social, Compromiso, Perseverancia, Honestidad y Ética.

	<p style="text-align: center;">INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE ATLIXCO</p> <p style="text-align: center;">CÓDIGO DE CONDUCTA</p>	<p>Código A02-PG02</p>
		<p>Revisión R00/20 Página 6 de 21</p>

VII. Objeto del Instituto Tecnológico Superior de Atlixco.


El Instituto Tecnológico Superior de Atlixco está comprometido en la formación de líderes profesionales con sentido humano que, en el ámbito de la educación superior certificada y acreditada, coadyuve a la transformación sustentable de la sociedad a nivel nacional e internacional.

VIII. Ámbito de Aplicación y Obligatoriedad.

El presente Código de Conducta es de observancia obligatoria para todos los servidores públicos del Instituto Tecnológico Superior de Atlixco, en el ejercicio de sus atribuciones y responsabilidades, sin importar el régimen de contratación.

IX. Marco Normativo.

- ✦ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y sus reformas. D.O.F. 05/02/1917 y sus reformas
- ✦ Ley General de Responsabilidad Administrativas D.O.F. 19/07/2017
- ✦ Ley General de Educación Pública D.O.F. 19/01/2018
- ✦ Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública D.O.F. 04/5/2015
- ✦ Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública D.O.F. 27/01/2017.
- ✦ Ley General de Sistema Anticorrupción. D.O.F. 18/07/2016
- ✦ Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia. D.O.F. 13/04/2018
- ❖ Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para la emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas D.O.F. 12/10/2018.
- ❖ Norma Mexicana para la Igualdad Laboral y No Discriminación NMX-R-025-SCFI-2015.
- ❖ Protocolo para la prevención, atención y sanción del hostigamiento sexual y acoso sexual D.O.F. 31/08/2016.

	INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE ATLIXCO	Código A02-PG02
	CÓDIGO DE CONDUCTA	Revisión R00/20
		Página 7 de 21

- ❖ Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla.
- ❖ Reglamento Interior del Instituto Tecnológico Superior de Atlixco.
- ❖ Acuerdo por el que se expide el Código de Ética y las Reglas de Integridad para el Ejercicio de la Función Pública, Periódico Oficial del Estado de Puebla.
- ❖ Acuerdo de la Secretaría de la Función Pública por el que se expide los Lineamientos Generales para propiciar la Integridad del Servidor Público e implementar Acciones Permanentes que favorezcan su Comportamiento Ético, a través de los Comités de Ética y Prevención de Conflictos de Interés. Periódico Oficial del Estado Puebla.
- ❖ Acuerdo de la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado, por el que se a da a conocer la Guía para la Elaboración del Código de Conducta de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal y;
- ❖ Acuerdo de la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado, por el que se establece el formato de Carta Compromiso de cumplimiento al Código de Ética y las Reglas de Integridad para el Ejercicio de la Función Pública; así como la Declaración Unilateral de confidencialidad y no divulgación de la información.

X. Glosario.


Para efectos de la presente Guía se entenderá por:

I. Código de Conducta: El instrumento deontológico (parte de la ética que trata de los deberes, especialmente de los que rigen una actividad profesional) emitido por la persona que ocupe la titularidad de la dependencia o entidad del Estado, a propuesta de su Comité de Ética y de Prevención de Conflicto de Interés o análogo, previa aprobación de su respectivo Órgano Interno de Control, en el que se especifique de manera puntual y concreta la forma en que el Servidor Público aplicará los principios y valores contenidos en el Código de Ética, así como las reglas de integridad;

II. Código de Ética: El Instrumento deontológico (parte de la ética que trata de los deberes, especialmente de los que rigen una actividad profesional), al que refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, que establece los parámetros generales de valoración y actuación respecto al comportamiento al que aspira el Servidor Público, en el ejercicio de su empleo, cargo o comisión, a fin de promover un gobierno transparente, íntegro y cercano a la ciudadanía;

III. Comité: El Comité de Ética y de Prevención de Conflicto de Interés, como órgano democráticamente integrado e instalado en cada una de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, que tiene a su cargo el fomento de la ética e integridad en el servicio público y la prevención de Conflicto de Interés a través de acciones de orientación, capacitación y difusión;

IV. Dependencias y Entidades: Las consideradas en el artículo 1 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla;

	INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE ATLIXCO CÓDIGO DE CONDUCTA	Código A02-PG02
		Revisión R00/20
		Página 8 de 21

V. Reglas de integridad. Las establecidas con estructura lógica con relación a los principios rectores y valores bien delimitados de tal modo que permitan enfrentar dilemas éticos ante una situación dada;

VI. Servidor Público: A la persona que desempeña un empleo, cargo o comisión sin distinción de su género en las Dependencias y Entidades, conforme a lo dispuesto en el artículo 108 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y

VII. Unidad de Ética: La instancia encargada de ser el vínculo entre la Secretaría de la Función Pública y cada Comité, misma que está conformada por dos miembros, que serán las personas Titulares de la Dirección de Normas y Procedimientos y la Coordinación General de Órganos de Vigilancia y Control, siendo el primero normativo y el segundo operativo, cuyos nombramientos serán emitidos por la o el Titular de la Secretaría de la Función Pública.

XI. Principios Constitucionales.

A) Principios de Legalidad:

Fomentará el cumplimiento a las normas jurídicas, con un estricto sentido de vocación de servicio a la sociedad, garantizando el profesionalismo, así como los valores de respeto a los derechos humanos y liderazgo.

B) Principio de Honradez:


Fomentará la rectitud en el ejercicio del empleo, cargo o comisión promoviendo un gobierno abierto que promueva la máxima publicidad y el escrutinio público de sus funciones ante la sociedad, garantizando la transparencia y la rendición de cuentas, así como el valor de respeto.

C) Principio de Lealtad:

Buscará que las personas servidoras públicas correspondan a la confianza que el Estado les ha conferido, a fin de satisfacer el interés superior de las necesidades colectivas y generar certeza plena de su conducta frente a todas las personas, garantizando la integridad; los valores de interés público y entorno cultural y ecológico, así como las reglas de integridad de cooperación y desempeño permanente con la integridad.

D) Principio de Imparcialidad:

Buscará fomentar el acceso neutral y sin discriminación de todas las personas, a las mismas condiciones, oportunidades y beneficios institucionales y gubernamentales, garantizando así la equidad, la objetividad y la competencia por mérito; los valores de equidad de género e igualdad y no discriminación y la regla de integridad de comportamiento digno.

	<p style="text-align: center;">INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE ATLIXCO</p> <p style="text-align: center;">CÓDIGO DE CONDUCTA</p>	<p style="text-align: center;">Código A02-PG02</p>
		<p style="text-align: center;">Revisión R00/20</p>
		<p style="text-align: center;">Página 9 de 21</p>

E) Principio de Eficiencia:

Buscará consolidar los objetivos gubernamentales a través de una cultura de servicio público austero, orientada a resultados y basada en la optimización de recursos, garantizando la eficacia, la economía y la disciplina, así como el valor de la cooperación.

F) Economía:

El Servidor Público en el ejercicio del gasto público administrará los bienes, recursos y servicios públicos con legalidad, austeridad y disciplina, satisfaciendo los objetivos y metas a los que estén destinados, siendo éstos de interés social;

G) Disciplina:

El Servidor Público desempeñará su empleo, cargo o comisión, de manera ordenada, metódica y perseverante, con el propósito de obtener los mejores resultados en el servicio o bienes ofrecidos;

H) Profesionalismo:

El Servidor Público deberá conocer, actuar y cumplir con las funciones, atribuciones y comisiones encomendadas de conformidad con las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuibles a su empleo, cargo o comisión, observando en todo momento disciplina, integridad y respeto, tanto a los demás servidores públicos como a las y los particulares con los que llegare a tratar;

I) Objetividad:

El Servidor Público deberá preservar el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general, actuando de manera neutral e imparcial en la toma de decisiones, que a su vez deberán de ser informadas en estricto apego a la legalidad;

J) Transparencia:


El Servidor Público en el ejercicio de sus funciones privilegia el principio de máxima publicidad de la información pública, atendiendo con diligencia los requerimientos de acceso y proporcionando la documentación que genera, obtiene, adquiere, transforma o conserva; y en el ámbito de su competencia, difunde de manera proactiva información gubernamental, como un elemento que genera valor a la sociedad y promueve un gobierno abierto, protegiendo los datos personales que estén bajo su custodia;

J) Rendición de cuentas:

El Servidor Público asume plenamente ante la sociedad y sus autoridades la responsabilidad que deriva del ejercicio de su empleo, cargo o comisión, por lo que informa, explica y justifica sus decisiones y acciones, y se sujeta a un sistema de sanciones, así como a la evaluación y al escrutinio público de sus funciones por parte de la ciudadanía;

K) Competencia por mérito:

El Servidor Público deberá ser seleccionado para su puesto de acuerdo a su habilidad profesional, capacidad y experiencia, garantizando la igualdad de oportunidad, atrayendo a los mejores candidatos para ocupar los puestos mediante procedimientos transparentes, objetivos y equitativos;

	INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE ATLIXCO	Código A02-PG02
	CÓDIGO DE CONDUCTA	Revisión R00/20
		Página 10 de 21

L) Eficacia:

El Servidor Público actúa conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados, procurando en todo momento un mejor desempeño de sus funciones a fin de alcanzar las metas institucionales según sus responsabilidades y mediante el uso responsable y claro de los recursos públicos, eliminando cualquier ostentación y discrecionalidad indebida en su aplicación;

M) Integridad:

El Servidor Público actúa siempre de manera congruente con los principios que se deben observar en el desempeño de un empleo, cargo o comisión, convencido en el compromiso de ajustar su conducta para que impere en su desempeño una ética que responda al interés público y genere certeza plena de su conducta frente a todos los servidores públicos con los que se vincule u observe su actuar, y

N) Equidad:

El Servidor Público procurará que toda persona acceda con justicia e igualdad al uso, disfrute y beneficio de los bienes, servicios, recursos y oportunidades.

XII. Valores de las personas servidoras públicas del Gobierno del Estado de Puebla.


a) Interés Público: El Servidor Público actúa buscando en todo momento la máxima atención de las necesidades y demandas de la sociedad por encima de intereses y beneficios particulares, ajenos a la satisfacción colectiva;

b) Respeto: El Servidor Público se conduce con austeridad y sin ostentación, y otorga un trato digno y cordial a las personas en general y a sus compañeros y compañeras de trabajo, superiores y subordinados, considerando sus derechos, de tal manera que propician el diálogo cortés y la aplicación armónica de instrumentos que conduzcan al entendimiento, a través de la eficacia y el interés público;

c) Respeto a los Derechos Humanos: El Servidor Público respeta los derechos humanos, y en el ámbito de su competencia y atribuciones, los garantiza, promueve y protege de conformidad con los Principios de: Universalidad que establece que los derechos humanos corresponden a toda persona por el simple hecho de serlo; de Interdependencia que implica que los derechos humanos se encuentran vinculados íntimamente entre sí; de Indivisibilidad que refiere que los derechos humanos conforman una totalidad de tal forma que son complementarios e inseparables, y de Progresividad que prevé que los derechos humanos están en constante evolución y bajo ninguna circunstancia se justifica un retroceso en su protección;

d) Igualdad y no discriminación: El Servidor Público presta su servicio a todas las personas sin distinción, exclusión, restricción, o preferencia basada en el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o en cualquier otro motivo;

e) Equidad de género: El Servidor Público, en el ámbito de su competencia y atribuciones, garantiza que tanto mujeres como hombres accedan con las mismas condiciones, posibilidades

	INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE ATLIXCO	Código A02-PG02
	CÓDIGO DE CONDUCTA	Revisión R00/20
		Página 11 de 21

f) y oportunidades a los bienes y servicios públicos; a los programas y beneficios institucionales, y a los empleos, cargos y comisiones gubernamentales;

g) Entorno Cultural y Ecológico: El Servidor Público en el desarrollo de sus actividades evita la afectación del patrimonio cultural de cualquier nación y de los ecosistemas del planeta; asume una férrea voluntad de respeto, defensa y preservación de la cultura y del medio ambiente, y en el ejercicio de sus funciones y conforme a sus atribuciones, promueve en la sociedad la protección y conservación de la cultura y el medio ambiente, al ser el principal legado para las generaciones futuras;

h) Cooperación: El Servidor Público colabora y propicia el trabajo en equipo para alcanzar los objetivos comunes previstos en los planes y programas gubernamentales, generando así una plena vocación de servicio público en beneficio de la colectividad y confianza de la ciudadanía en sus instituciones, y


i) Liderazgo: El Servidor Público es guía, ejemplo y promotor del Código de Ética y las Reglas de Integridad; fomenta y aplica en el desempeño de sus funciones los principios que la Constitución y la ley le imponen, así como aquellos valores adicionales que por su importancia son intrínsecos a la función pública.

XIII. Reglas de Integridad de las personas servidoras públicas del Estado de Puebla.

1a. ACTUACIÓN PÚBLICA

El Servidor Público que desempeña un empleo, cargo o comisión, conduce su actuación con transparencia, honestidad, lealtad, cooperación y con una clara orientación al interés público. Las conductas que a continuación se indican, de manera enunciativa y no limitativa, infringen esta regla:

- a)** Abstenerse de ejercer las atribuciones y facultades que le impone el servicio público y que le confieren los ordenamientos legales y normativos correspondientes;
- b)** Utilizar las atribuciones de su empleo, cargo o comisión para beneficio personal o de terceros;
- c)** Emplear recursos humanos, materiales o financieros institucionales para fines distintos a los asignados;
- d)** Ignorar las recomendaciones de los organismos públicos protectores de los derechos humanos y de prevención de la discriminación, u obstruir alguna investigación por violaciones en esta materia;
- e)** Hacer proselitismo en su jornada laboral u orientar su desempeño laboral hacia preferencias político-electorales;
- f)** Obstruir la presentación de denuncias administrativas, penales o políticas, por parte de compañeras o compañeros de trabajo, subordinadas o subordinados o de la ciudadanía en general;
- g)** Asignar o delegar responsabilidades y funciones sin apearse a las disposiciones normativas aplicables;
- h)** Permitir que los servidores públicos subordinados incumplan total o parcialmente con su jornada u horario laboral;

	<p style="text-align: center;">INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE ATLIXCO</p> <p style="text-align: center;">CÓDIGO DE CONDUCTA</p>	<p style="text-align: center;">Código A02-PG02</p>
		<p style="text-align: center;">Revisión R00/020</p>
		<p style="text-align: center;">Página 12 de 21</p>


- i) Realizar cualquier tipo de discriminación a uno o más servidores públicos como a toda persona en general;
- j) Actuar como abogado o procurador en juicios de carácter penal, civil, mercantil o laboral que se promuevan en contra de instituciones públicas de cualquiera de los tres órdenes y niveles de Gobierno;
- k) Dejar de establecer medidas preventivas al momento de ser informado por escrito como superior jerárquico, de una posible situación de riesgo o de Conflicto de Interés;
- l) Agredir, amedrentar, intimidar, extorsionar o amenazar a personal subordinado o compañeros de trabajo;
- m) Desempeñar dos o más puestos o celebrar dos o más contratos de prestación de servicios profesionales o la combinación de unos con otros, incompatibles con el horario oficial de labores de la Administración Pública Estatal;
- n) Dejar de colaborar con otros servidores públicos y de propiciar el trabajo en equipo para alcanzar los objetivos comunes previstos en los planes y programas gubernamentales;
- o) Obstruir u obstaculizar la generación de soluciones a dificultades que se presenten para la consecución de las metas previstas en los planes y programas gubernamentales, y
- p) Evitar conducirse bajo criterios de austeridad, sencillez y uso apropiado de los bienes y medios que disponga con motivo del ejercicio del cargo público.

2a. INFORMACIÓN PÚBLICA

El Servidor Público que desempeña un empleo, cargo o comisión, conduce su actuación conforme a los principios de transparencia y protección de datos personales al resguardar la documentación e información gubernamental que tiene bajo su responsabilidad.

Las conductas que a continuación se indican, de manera enunciativa y no limitativa, infringen esta regla:

- a) Asumir actitudes intimidatorias frente a las personas que requieren de orientación para la presentación de una solicitud de acceso a información pública o una solicitud de Derechos ARCO;
- b) Retrasar de manera negligente las actividades que permitan atender de forma ágil y expedita las solicitudes de acceso a información pública y solicitudes de Derechos ARCO;
- c) Declarar la incompetencia para la atención de una solicitud de acceso a información pública, a pesar de contar con atribuciones o facultades legales o normativas;
- d) Declarar la inexistencia de información o documentación pública, sin realizar una búsqueda exhaustiva en los expedientes y archivos institucionales bajo su resguardo;
- e) Ocultar información y documentación pública en archivos personales, ya sea dentro o fuera de los espacios institucionales;
- f) Alterar, ocultar o eliminar de manera deliberada, información pública;
- g) Permitir o facilitar la sustracción, destrucción o inutilización indebida, de información o documentación pública;
- h) Proporcionar indebidamente documentación e información confidencial o reservada;
- i) Utilizar con fines lucrativos las bases de datos a las que tenga acceso o que haya obtenido con motivo de su empleo, cargo o comisión;
- j) Obstaculizar las actividades para la identificación, generación, procesamiento, difusión y evaluación de la información en materia de transparencia proactiva y gobierno abierto, y
- k) Difundir información pública en materia de transparencia proactiva y gobierno abierto en formatos que, de manera deliberada, no permitan su uso, reutilización o redistribución por cualquier interesado.

	<p style="text-align: center;">INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE ATLIXCO</p> <p style="text-align: center;">CÓDIGO DE CONDUCTA</p>	Código A02-PG02
		Revisión R00/20
		P Página 13 de 21

3a. CONTRATACIONES PÚBLICAS, LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES Y CONCESIONES


El Servidor Público que con motivo de su empleo, cargo o comisión o a través de subordinadas o subordinados, participa en contrataciones públicas o en el otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones, se conduce con transparencia, imparcialidad y legalidad; orienta sus decisiones a las necesidades e intereses de la sociedad, y garantiza las mejores condiciones para el Estado.

Las conductas que a continuación se indican, de manera enunciativa y no limitativa, infringen esta regla:

- a) Omitir declarar conforme a las disposiciones aplicables los posibles conflictos de interés, negocios y transacciones comerciales que de manera particular haya tenido o tenga con personas u organizaciones inscritas en el Padrón de proveedores o en el Listado de contratistas del Gobierno del Estado;
- b) Dejar de aplicar el principio de equidad de la competencia que debe prevalecer entre los participantes dentro de los procedimientos de contratación;
- c) Formular requerimientos diferentes a los estrictamente necesarios para el cumplimiento del servicio público, provocando gastos excesivos e innecesarios;
- d) Favorecer a las o los licitantes teniendo por satisfechos los requisitos o reglas previstos en las invitaciones o convocatorias cuando no lo están; simulando el cumplimiento de éstos o coadyuvando a su cumplimiento extemporáneo;
- e) Proporcionar de manera indebida información de los particulares que participen en los procedimientos de contrataciones públicas;
- f) Ser parcial en la selección, designación, contratación, y en su caso, remoción o rescisión del contrato, en los procedimientos de contratación.
- g) Influir en las decisiones de otros servidores públicos para que se beneficie a una o un participante en los procedimientos de contratación o para el otorgamiento de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones;
- h) Enviar correos electrónicos a los licitantes, proveedores, contratistas o concesionarios a través de cuentas personales o distintas al correo institucional;
- i) Solicitar requisitos sin sustento para el otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones;
- j) Recibir o solicitar cualquier tipo de compensación, dádiva, obsequio o regalo en la gestión que se realice para el otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones;
- k) Dejar de observar el protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones, y
- l) Ser beneficiario directo o a través de su cónyuge, concubina o concubino, y/o dependientes económicos, de terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, de socios o sociedades de los que el Servidor Público o las personas antes referidas formen o hayan formado parte, de contratos gubernamentales relacionados con la Dependencia o Entidad que dirige o en la que presta sus servicios

4a. PROGRAMAS GUBERNAMENTALES

El Servidor Público que con motivo de su empleo, cargo o comisión o a través de subordinados, participe en el otorgamiento y operación de subsidios y apoyos de programas gubernamentales, garantiza que la entrega de estos beneficios se apegue a los principios de igualdad, legalidad, imparcialidad, transparencia y respeto.

	INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE ATLIXCO	Código A02-PG02
	CÓDIGO DE CONDUCTA	Revisión R00/20
		Página 14 de 21

Las conductas que a continuación se indican, de manera enunciativa y no limitativa, infringen esta regla:

- a)** Ser beneficiario directo o a través de su cónyuge, concubina o concubino, y/o dependientes económicos, de terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, de socios o sociedades de los que el Servidor Público o las personas antes referidas formen o hayan formado parte, de programas de subsidios o apoyos de la Dependencia o Entidad que dirige o en la que presta sus servicios;
- b)** Permitir la entrega o entregar subsidios o apoyos de programas gubernamentales, de manera diferente a la establecida en las reglas de operación;
- c)** Brindar apoyos o beneficios de programas gubernamentales a personas, agrupaciones o entes que no cumplan con los requisitos y criterios de elegibilidad establecidos en las reglas de operación;
- d)** Proporcionar los subsidios o apoyos de programas gubernamentales en periodos restringidos por la autoridad electoral, salvo casos excepcionales por desastres naturales o de otro tipo de contingencia declarada por las autoridades competentes;
- e)** Dar trato inequitativo o preferencial a cualquier persona u organización en la gestión del subsidio o apoyo del programa, lo cual incluye el ocultamiento, retraso o entrega engañosa o privilegiada de información;
- f)** Alterar, ocultar, eliminar o negar información que impida el control y evaluación sobre el otorgamiento de los beneficios o apoyos a personas, agrupaciones o entes, por parte de las autoridades facultadas, y
- g)** Entregar, disponer o hacer uso de la información de los padrones de beneficiarios de programas gubernamentales en forma diferente a las funciones encomendadas.

5a. TRÁMITES Y SERVICIOS


El Servidor Público que con motivo de su empleo, cargo o comisión participe en la prestación de trámites y en el otorgamiento de servicios, atienden a los usuarios de forma respetuosa, eficiente, oportuna, responsable e imparcial.

Las conductas que a continuación se indican, de manera enunciativa y no limitativa, infringen esta regla:

- a)** Ejercer una actitud contraria de servicio, respeto y cordialidad en el trato, incumpliendo protocolos de actuación o atención al público;
- b)** Otorgar información falsa sobre el proceso y requisitos para acceder a consultas, trámites, gestiones y servicios;
- c)** Realizar trámites y otorgar servicios de forma deficiente, retrasando los tiempos de respuesta, consultas, trámites, gestiones y servicios;
- d)** Exigir, por cualquier medio, requisitos o condiciones adicionales a los señalados por las disposiciones jurídicas que regulan los trámites y servicios;
- e)** Discriminar por cualquier motivo en la atención de consultas, la realización de trámites y gestiones, y la prestación de servicios, y
- f)** Recibir o solicitar cualquier tipo de compensación, dádiva, obsequio o regalo en la gestión que se realice para el otorgamiento del trámite o servicio.

6a. RECURSOS HUMANOS

El Servidor Público que participa en procedimientos de recursos humanos, de planeación de estructuras o que desempeñan en general un empleo, cargo o comisión, se apegan a los principios de igualdad, legalidad, imparcialidad y transparencia.

	INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE ATLIXCO	Código A02-PG02
	CÓDIGO DE CONDUCTA	Revisión R00/20
		Página 15 de 21

Las conductas que a continuación se indican, de manera enunciativa y no limitativa, infringen esta regla:


- a)** Dejar de garantizar la igualdad de oportunidades en el acceso a la función pública con base en el mérito;
- b)** Designar, contratar o nombrar en un empleo, cargo o comisión, a personas cuyos intereses particulares, laborales, profesionales, económicos o de negocios puedan estar en contraposición o percibirse como contrarios a los intereses que les correspondería velar si se desempeñaran en el servicio público;
- c)** Proporcionar a un tercero no autorizado, información contenida en expedientes del personal y en archivos de recursos humanos bajo su resguardo;
- d)** Suministrar información sobre los reactivos de los exámenes elaborados para la ocupación de plazas vacantes a personas ajenas a la organización de los concursos;
- e)** Seleccionar, contratar, nombrar o designar a personas que no cuenten con el perfil del puesto, con los requisitos y documentos establecidos, o que no cumplan con las obligaciones que las leyes imponen a la ciudadanía;
- f)** Seleccionar, contratar, designar o nombrar directa o indirectamente como subalternas o subalternos a su cónyuge, concubina o concubino, y/o dependientes económicos o parientes consanguíneos hasta el cuarto grado, por afinidad o civiles, terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, socios del Servidor Público o las personas antes referidas;
- g)** Otorgar a un subordinado, durante su proceso de evaluación, una calificación que no corresponda a sus conocimientos, actitudes, capacidades o desempeño;
- h)** Disponer del personal a su cargo en forma indebida, para que le realice trámites, asuntos o actividades de carácter personal o familiar ajenos al servicio público;
- i)** Presentar información y documentación falsa o que induzca al error, sobre el cumplimiento de metas de su evaluación del desempeño;
- j)** Omitir excusarse de conocer asuntos que puedan implicar cualquier Conflicto de Interés;
- k)** Evitar que el proceso de evaluación del desempeño del Servidor Público se realice en forma objetiva y en su caso, dejar de retroalimentar sobre los resultados obtenidos cuando el desempeño del Servidor Público sea contrario a lo esperado, y
- l)** Eludir, conforme a sus atribuciones, la reestructuración de áreas identificadas como sensibles o vulnerables a la corrupción o en las que se observe una alta incidencia de conductas contrarias al Código de Ética, a las Reglas de Integridad o al Código de Conducta.

7a. ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES.

El Servidor Público que, con motivo de su empleo, cargo o comisión, participa en procedimientos de baja, enajenación, transferencia o destrucción de bienes muebles o de administración de bienes inmuebles, administra los recursos con eficiencia, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados.

Las conductas que a continuación se indican, de manera enunciativa y no limitativa, infringen esta regla:

- a)** Solicitar la baja, enajenación, transferencia o destrucción de bienes, cuando éstos sigan siendo útiles;
- b)** Compartir información con terceros ajenos a los procedimientos de baja, enajenación, transferencia o destrucción de bienes públicos, o sustituir documentos o alterar éstos;

	INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE ATLIXCO	Código A02-PG02
	CÓDIGO DE CONDUCTA	Revisión R00/20
		Página 16 de 21

- c) Recibir o solicitar cualquier tipo de compensación, dádiva, obsequio o regalo, a cambio de beneficiar a los participantes en los procedimientos de enajenación de bienes muebles e inmuebles;
- d) Intervenir o influir en las decisiones de otros servidores públicos para que se beneficie a algún participante en los procedimientos de enajenación de bienes muebles e inmuebles;
- e) Tomar decisiones en los procedimientos de enajenación de bienes muebles e inmuebles, anteponiendo intereses particulares que dejen de asegurar las mejores condiciones en cuanto a precio disponible en el mercado;
- f) Manipular la información proporcionada por los particulares en los procedimientos de enajenación de bienes muebles e inmuebles;
- g) Utilizar el parque vehicular terrestre, marítimo o aéreo, de carácter oficial o arrendado para este propósito, para uso particular, personal o familiar, fuera de la normativa establecida por la Dependencia o Entidad en que labore.
- h) Utilizar los bienes inmuebles para uso ajeno a la normatividad aplicable, y
- i) Disponer de los bienes y demás recursos públicos sin observar las normas que les corresponden y destinarlos a fines distintos al servicio público.

8a. PROCESOS DE EVALUACIÓN

El Servidor Público que, con motivo de su empleo, cargo o comisión, participa en procesos de evaluación, se apega en todo momento a los principios de legalidad e imparcialidad.

Las conductas que a continuación se indican, de manera enunciativa y no limitativa, infringen esta regla:


- a) Proporcionar indebidamente la información contenida en los sistemas de información de la Administración Pública Estatal o acceder a ésta por causas distintas al ejercicio de sus funciones y facultades;
- b) Traspasar el alcance y orientación de los resultados de las evaluaciones que realice cualquier instancia externa o interna en materia de evaluación o rendición de cuentas;
- c) Dejar de atender las recomendaciones formuladas por cualquier instancia de evaluación, ya sea interna o externa, y
- d) Alterar registros de cualquier índole para simular o modificar los resultados de las funciones, programas y proyectos gubernamentales.

9a. CONTROL INTERNO

El Servidor Público que, en el ejercicio de su empleo, cargo o comisión, participa en procesos en materia de control interno, genera, obtiene, utiliza y comunica información suficiente, oportuna, confiable y de calidad, apegándose a los principios de legalidad e imparcialidad.

Las conductas que a continuación se indican, de manera enunciativa y no limitativa, infringen esta regla:

- a) Dejar de comunicar los riesgos asociados al cumplimiento de objetivos institucionales, así como los relacionados con corrupción y posibles irregularidades que afecten los recursos económicos públicos;
- b) Omitir diseñar o actualizar las políticas o procedimientos necesarios en materia de control interno;

	INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE ATLIXCO	Código A02-PG02
	CÓDIGO DE CONDUCTA	Revisión R00/20
		Página 17 de 21

- c) Generar información financiera, presupuestaria y de operación sin el respaldo suficiente;
- d) Comunicar información financiera, presupuestaria y de operación incompleta, confusa o dispersa;
- e) Omitir supervisar los planes, programas o proyectos a su cargo, en su caso, las actividades y el cumplimiento de las actividades del personal que le reporta;
- f) Dejar de salvaguardar documentos e información que se deban conservar por su relevancia o por sus aspectos técnicos, jurídicos, económicos o de seguridad;
- g) Ejecutar sus funciones sin establecer las medidas de control que le correspondan;
- h) Omitir modificar procesos y tramos de control, conforme a sus atribuciones, en áreas en las que se detecten conductas contrarias al Código de Ética, las Reglas de Integridad o al Código de Conducta;
- i) Dejar de implementar, en su caso, de adoptar, mejores prácticas y procesos para evitar la corrupción y prevenir cualquier Conflicto de Interés; operación, de procesos, de calidad de trámites y servicios, o de comportamiento ético del Servidor Público, y
- j) Inhibir las manifestaciones o propuestas que tiendan a mejorar o superar deficiencias de
- k) Eludir establecer estándares o protocolos de actuación en aquellos trámites o servicios de atención directa al público o dejar de observar aquéllos previstos por las instancias competentes.

10a. PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO


El Servidor Público que, en el ejercicio de su empleo, cargo o comisión, participa en procedimientos administrativos respeta las formalidades esenciales del procedimiento y la garantía de audiencia conforme al principio de legalidad.

Las conductas que a continuación se indican, de manera enunciativa y no limitativa, infringen esta regla:

- a) Omitir notificar el inicio del procedimiento y sus consecuencias;
- b) Dejar de otorgar la oportunidad de ofrecer pruebas;
- c) Prescindir el desahogo de pruebas en que se finque la defensa;
- d) Excluir la oportunidad de presentar alegatos;
- e) Omitir señalar los medios de defensa que se pueden interponer para combatir la resolución dictada;
- f) Negarse a informar, declarar o testificar sobre hechos que le consten relacionados con conductas contrarias a la normatividad, así como al Código de Ética, las Reglas de Integridad y al Código de Conducta;
- g) Dejar de proporcionar o negar documentación o información que el Comité y la autoridad competente requiera para el ejercicio de sus funciones o evitar colaborar con éstos en sus actividades, y
- h) No observar criterios de legalidad, imparcialidad, objetividad y discreción en los asuntos de los que tenga conocimiento que impliquen contravención a la normatividad, así como al Código de Ética, a las Reglas de Integridad o al Código de Conducta.

11a. DESEMPEÑO PERMANENTE CON INTEGRIDAD

El Servidor Público que desempeña un empleo, cargo o comisión, conduce su actuación con legalidad, imparcialidad, objetividad y transparencia.

	INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE ATLIXCO	Código A02-PG02
	CÓDIGO DE CONDUCTA	Revisión R00/20
		Página 18 de 21

Las conductas que a continuación se indican, de manera enunciativa y no limitativa, infringen esta regla:

- a) Omitir conducirse con un trato digno y cordial, conforme a los protocolos de actuación o atención al público, y de cooperación entre servidores públicos;
- b) Realizar cualquier tipo de discriminación tanto a otros servidores públicos como a toda persona en general;
- c) Retrasar las actividades que permitan atender de forma ágil y expedita al público en general;
- d) Realizar actividades particulares en horarios de trabajo que contravengan las medidas aplicables para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos;
- e) Aceptar documentación que no reúna los requisitos fiscales para la comprobación de gastos de representación, viáticos, pasajes, alimentación, telefonía celular, entre otros, y
- f) Obstruir la presentación de denuncias sobre el uso indebido o de derroche de recursos económicos que impidan o propicien la rendición de cuentas.

12a. COOPERACIÓN CON LA INTEGRIDAD

El Servidor Público en el desempeño de su empleo, cargo o comisión coopera con la Dependencia o Entidad en la que labora y con las instancias encargadas de velar por la observancia de los principios y valores intrínsecos a la función pública, en el fortalecimiento de la cultura ética y de servicio a la sociedad.

Son acciones que, de manera enunciativa y no limitativa, hacen posible propiciar un servicio público íntegro, las siguientes:


- a) Detectar áreas sensibles o vulnerables a la corrupción;
- b) Proponer, en su caso, adoptar cambios a las estructuras y procesos a fin de inhibir ineficiencias, corrupción y conductas antiéticas, y
- c) Recomendar, diseñar y establecer mejores prácticas a favor del servicio público.

13a. COMPORTAMIENTO DIGNO

El Servidor Público en el desempeño de su empleo, cargo o comisión se conduce en forma digna sin proferir expresiones, adoptar comportamientos, usar lenguaje o realizar acciones de hostigamiento o acoso sexual, manteniendo para ello una actitud de respeto hacia las personas con las que tiene o guarda relación en la función pública.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- a) Realizar señales sexualmente sugerentes con las manos o a través de los movimientos del cuerpo;
- b) Tener contacto físico sugestivo o de naturaleza sexual, como tocamientos, abrazos, besos, manoseo o jalones;
- c) Hacer regalos, dar preferencias indebidas o notoriamente diferentes o manifestar abiertamente o de manera indirecta el interés sexual por una persona;
- d) Llevar a cabo conductas dominantes, agresivas, intimidatorias u hostiles hacia una persona para que se someta a sus deseos o intereses sexuales, o al de alguna otra u otras personas;
- e) Espiar a una persona mientras ésta se cambia de ropa o está en el sanitario;
- f) Condicionar la obtención de un empleo, su permanencia en él o las condiciones de este a cambio de aceptar conductas de naturaleza sexual;
- g) Obligar a la realización de actividades que no competen a sus labores u otras medidas disciplinarias en represalia por rechazar proposiciones de carácter sexual;

	INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE ATLIXCO	Código A02-PG02
	CÓDIGO DE CONDUCTA	Revisión R00/20
		Página 19 de 21

- h) Condicionar la prestación de un trámite o servicio público o evaluación escolar a cambio de que la persona usuaria, estudiante o solicitante acceda a sostener conductas sexuales de cualquier naturaleza;
- i) Expresar comentarios, burlas, piropos o bromas hacia otra persona referentes a la apariencia o a la anatomía con connotación sexual, bien sea presenciales o a través de algún medio de comunicación;
- j) Realizar comentarios, burlas o bromas sugerentes respecto de su vida sexual o de otra persona, bien sea presenciales o a través de algún medio de comunicación;
- k) Expresar insinuaciones, invitaciones, favores o propuestas a citas o encuentros de carácter sexual;
- l) Emitir expresiones o utilizar lenguaje que denigre a las personas o pretenda colocarlas como objeto sexual;
- m) Preguntar a una persona sobre historias, fantasías o preferencias sexuales o sobre su vida sexual;
- n) Exhibir o enviar a través de algún medio de comunicación carteles, calendarios, mensajes, fotos, afiches, ilustraciones u objetos con imágenes o estructuras de naturaleza sexual, no deseadas ni solicitadas por la persona receptora;
- o) Difundir rumores o cualquier tipo de información sobre la vida sexual de una persona;
- p) Expresar insultos o humillaciones de naturaleza sexual, y
- q) Mostrar deliberadamente partes íntimas del cuerpo a una o varias personas.


3. Con el propósito de ejemplificar el cumplimiento a los principios, valores y reglas de integridad, las Dependencias y Entidades, deberán hacer referencia, en sus Códigos de Conducta, a las directrices que establece el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

4. Para efectos de lo dispuesto en los artículos 15 y 17 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, el Comité, en coordinación con los Órganos Internos de Control, aplicarán anualmente la metodología que al efecto desarrolle la Secretaría de la Función Pública, para la determinación del indicador de la idoneidad del Código de Conducta y del Indicador de riesgos éticos. Para ello, cada dependencia o entidad podrá apoyarse en sondeos, encuestas, estudios u otras fuentes de información sobre la materia.

XIV. Código de conducta del Instituto Tecnológico Superior de Atlixco.

El Código de Conducta del Instituto Tecnológico Superior de Atlixco se distingue del Código de Ética ya que este último enuncia valores sin citar o describir situaciones concretas o específicas. El Código de ética transmite valores y el Código de Conducta determina reglas de actuación con base a las actividades propias del Instituto toma como base criterios de integridad y ética.

El Código de conducta refuerza el compromiso de las personas servidoras públicas con el cumplimiento de las normas jurídicas y respeto hacia las instituciones gubernamentales.

	INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE ATLIXCO	Código A02-PG02
	CÓDIGO DE CONDUCTA	Revisión R00/20
		Página 20 de 21

XV. Actualización del Código de Conducta y Reglas de Conducta.

El Comité y Subcomité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés será el encargado de revisar y en su caso modificar el Código de Conducta y las Reglas de Integridad una vez al año.

XVI. Instancia Encargada de la Interpretación, Asesoría y/o Consultas.

El Comité y Subcomité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés del Instituto Tecnológico Superior de Atlixco son las instancias encargadas de asesorar y recibir las consultas que se generen en relación al presente Código de Conducta.

XVII. Carta compromiso.

He recibido y conozco el Código de Conducta del Instituto Tecnológico Superior de Atlixco y me comprometo a cumplirlo y vigilar su plena observancia, para que con ello mejore la calidad en el desempeño de mi servicio público y hacer del Instituto Tecnológico Superior de Atlixco un mejor centro de trabajo.

FECHA:

NOMBRE COMPLETO DEL SERVIDOR PÚBLICO:

CURP:

UNIDAD ADMINISTRATIVA:

FIRMA:


El formato oficial de la carta compromiso se podrá obtener en la siguiente liga que se encuentra en la página oficial del Instituto Tecnológico Superior de Atlixco.
[https://www.itsatlixco.edu.mx/gestion/MEG/Carta Compromiso de%20Codigo de Conducta ITSA.pdf](https://www.itsatlixco.edu.mx/gestion/MEG/Carta%20Compromiso%20de%20Codigo%20de%20Conducta%20ITSA.pdf)

XVIII. Declaración Unilateral de Confidencialidad y No Divulgación de Información.

La persona que suscribe _____, quien cuenta con la categoría de _____ de _____ (Dependencia/Entidad) _____, con número de expediente _____; manifiesto que se me entregó de manera oficial, el acceso a la información relacionada con _____, en atención a las funciones propias del puesto que desempeño, por lo que me hace partícipe de información relacionada con _____, la cual contiene información clasificada, de conformidad con lo que establece la tanto la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, Ley General de Archivos, así como la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla y demás normatividad aplicable en la materia.

Por lo anterior, me obligo a mantener en estricta confidencialidad, toda información que dispongo, utilizo, conozco o llegue a conocer en forma intencional o accidental, con motivo de mi empleo, cargo, comisión o prestación de servicios encomendados, por lo que no podré reproducir, modificar, hacer pública o divulgar a terceros la información objeto de la presente sin previa autorización escrita y expresa.

De igual forma, adoptaré en la información que tenga acceso las mismas medidas de seguridad que adoptaría normalmente respecto a la información confidencial, evitando, en lo posible, su pérdida, robo o sustracción, así como el mal uso de la misma respecto del cual llegare a tener conocimiento.

	INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE ATLIXCO CÓDIGO DE CONDUCTA	Código A02-PG02
		Revisión R00/20
		Página 21 de 21

Sin perjuicio de lo estipulado en la presente, acepto que la obligación de confidencialidad no se aplicará en los siguientes casos:

- a) Cuando la información se encontrase en el dominio público, y
- b) Cuando la legislación vigente o un mandato de la autoridad administrativa competente en la materia exija su divulgación.

Asimismo, me comprometo a proteger los datos personales que estén bajo mi custodia y sujetarme a lo establecido en los artículos 7, 23, 24 fracciones IV y VI y 25 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 3 fracción IX y X; 4 y 6 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 6 párrafo segundo, 7 y 10 de la Ley General de Archivos; 3 y 11 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; 7 y 9 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla, y demás disposiciones en la materia.

Reconozco y acepto mi responsabilidad sobre la documentación o información referida, sujetándome a lo previsto en los artículos 7 fracciones I, II y III, 49 fracciones I y V de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y que en caso de incumplimiento me haré acreedor a las sanciones contempladas en los artículos 75, 76, 77, 78, 79 y 80 de la referida Ley.

Se suscribe la presente para los efectos a que haya lugar, en la Cuatro Heroica Ciudad de Atlixco, Puebla de Zaragoza, a ____ de ____ de 2021.

(NOMBRE)
CATEGORÍA

XIX. Identificación de Riesgos Éticos.

Para determinar los riesgos éticos del Instituto se realizó un análisis de la estadística de las denuncias y quejas recibidas por el Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés y de los resultados estadísticos de la Encuesta de Percepción de clima laboral y no discriminación aplicada a todo el personal administrativo y docente, siendo las siguientes áreas las que tienen un mayor riesgo ético:

Unidad Administrativa.	Área	Cargo
Subdirección de Servicios Administrativos.	Jefatura de Departamento de Personal.	Jefe (a) de Departamento
Subdirección de Servicios Administrativos.	Jefatura de Departamentos de Recursos Materiales y Servicios.	Jefe (a) de Departamento

Transitorios

Único.- El presente Código de Conducta del Instituto Tecnológico Superior de Atlixco, entrará en vigor el día de su difusión oficial.

Heroica Ciudad de Atlixco, Puebla a los cuatro días del mes de junio de dos mil veinte. El Director General del Instituto Tecnológico Superior de Atlixco. Mtro. Leopoldo González Rosas.